

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 20 DE OCTUBRE DE 2015.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (20) VEINTE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS FELIPE MERAZ SILVA Y ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉ, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO



2

BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADO FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:17:00
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:16:21
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:16:50
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:14:59
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:15:07
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:14:47
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:14:45
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	10:37:47
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:26:56
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	JUSTIFICADA
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	10:15:00
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:15:51
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:16:27
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:14:44
JUAN QUIÑONES RUIZ	10:14:44
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	10:17:11
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:14:43
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:16:00
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	JUSTIFICADA
MANUEL HERRERA RUIZ	JUSTIFICADA
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:16:24



ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:14:57
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:15:59
JULIÁN SALVADOR REYES	10:16:25
ISRAEL SOTO PEÑA	10:14:48
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	10:31:54
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:14:46
FELIPE MERAZ SILVA	10:14:42

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE TENEMOS VEINTIDÓS ASISTENCIAS, TAMBIÉN QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, MANUEL HERRERA RUIZ, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 17 DE OCTUBRE DE 2015.



PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	



5

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LOS DÍAS 13 Y 17 DE OCTUBRE DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor



JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉ	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 17 DE OCTUBRE DEL 2015

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA



7

DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA  
DEL ESTADO. 20 DE OCTUBRE DE 2015

OFICIO No. DGPL-1P1A.-2391.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE  
SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL  
CUAL EXHORTAN A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS  
ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN  
Y APROBACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL AÑO  
2016, DESTINEN MAYORES RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS  
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA.

CIRCULAR No. 35.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
HIDALGO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE  
FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 02.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
CAMPECHE, COMUNICANDO CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LAS COMISIONES  
ORDINARIAS.

PRESIDENTE: ENTERADOS.



DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
P R E S E N T E.

**FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma y adición a diversos artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos, en nuestro sistema constitucional la soberanía popular reside esencial y originalmente en el pueblo, quien a través de mecanismos como la votación eligen a sus representantes.

Si los ciudadanos tienen la potestad de elegir a los funcionarios públicos que los representan y sirven, deben de tener también el derecho a retirarlos del cargo si no están cumpliendo con las principales obligaciones e imperativos que prometieron y protestaron cumplir.

Por eso la figura de la revocación de mandato está fundada en el reconocimiento a que los ciudadanos son la fuente del poder supremo: la soberanía popular.

Ante la crisis de credibilidad, y a veces de legalidad y legitimidad de algunos gobiernos, que además de haber arribado al poder en dudosas circunstancias ejercen la administración pública y el poder de manera deficiente, entonces se plantea la necesidad de crear un instrumento político y legal que sea capaz de darle herramientas a los ciudadanos para destituir a aquellos servidores públicos que después de un periodo de tiempo no han podido demostrar honestidad, probidad y capacidad para ejercer el cargo y cumplir las principales responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

En lugar de que se presenten estallidos sociales para demandar la renuncia de un servidor público, es más conveniente la existencia de un mecanismo legal, institucional y pacífico para tal efecto.

La revocación de mandato es por tanto un mecanismo que presiona y obliga a los mandatarios a ejercer la administración pública o la representación popular de la mejor manera posible, sobre todo atendiendo el sentir y las necesidades de la comunidad.

Recordemos que Juan Jacobo Rousseau ya advertía que la democracia representativa tenía el gran defecto, de que pasada la elección el representante o gobernante ya hecho del poder, podría no acatar lo convenido con sus electores hasta el término de su cargo.

Hoy la atención en los asuntos públicos y exigencia ciudadana es mayor. La población da más seguimiento al trabajo de los servidores públicos, por interés, por el acceso a mayores fuentes de información y transparencia. Por lo que es posible que los ciudadanos puedan evaluar y calificar de mejor manera a sus representantes y poder en su caso iniciar un procedimiento revocatorio del mandato si se establece en la normatividad jurídica.



Hoy proponemos que se incorpore a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango la revocación del mandato, junto con otras figuras de la Democracia directa, como son la consulta, el referéndum y el plebiscito.

A partir de esta reforma constitucional que establezca la figura de la revocación del mandato, habremos de presentar iniciativa para debatir acerca de las modalidades en que ésta podría llevarse a cabo en beneficio de los duranguenses.

En qué lapso de tiempo del cargo establecido sería el más conveniente? Algunos autores consideran que no debe ser operado al inicio del mandato. Que debe existir un plazo suficiente según la naturaleza del cargo para que el funcionario público pueda demostrar sus virtudes y su responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. Tampoco sería deseable y necesario que fuera casi al término de su cargo. Habrá que buscar el momento más adecuado para que la ciudadanía pueda evaluar objetivamente el desempeño de un gobernante y en su caso se revoque o ratifique el mandato.

Asimismo, si no se realiza el proceso de ratificación o revocación de mandato en un plazo fijo, se debe determinar el criterio y el porcentaje de ciudadanos que pueden solicitar mediante ciertos fundamentos, tal procedimiento.

En el Estado de Baja California se solicita por ejemplo el 12% de las firmas de la cantidad de votantes de la última elección de gobernador. Ellos ya revocaron el mandato de un mal gobernador en el 2003.

La revocación de mandato aplica en aquellos casos graves que sí lo ameriten, donde los beneficios son mayores que los perjuicios. Es decir, que quitar a un pésimo gobernante, a un pésimo representante, sea la mejor opción democrática, legal e institucional para poder garantizar el sano desarrollo de una comunidad.

Si se tienen gobernantes arbitrarios, negligentes y corruptos que pueden generar daños graves e irreversibles, deben ser destituidos por la voluntad popular, pero mediante un mecanismo permitido por la constitución y la ley reglamentaria correspondiente.

Vivimos tiempos de crisis y falta de credibilidad. La revocación del mandato es una vía constitucional, democrática, institucional y pacífica para canalizar el descontento social legítimo. Si la ira social expresada en un procedimiento de revocación de mandato no logra la mayoría de los votantes requeridos para ser vinculante y obligatoria entonces se ratifica el mandato del funcionario público en cuestión, para que continúe en su cargo con el visto bueno de la mayor parte de los electores. Queda fortalecido en lo que resta de su encargo.

Hoy la sociedad civil está vigilante y atenta al desempeño de la clase política y sus gobernantes y no está contenta. Requerimos construir mecanismos que le permitan a la sociedad castigar a tiempo, destituyendo de su cargo a quienes están actuando muy mal violando principios y la ley.

Esto servirá para contar con mejores funcionarios. Gobernantes atentos realmente a los anhelos populares y que actúen con los mejores principios éticos y de administración. Con honestidad, transparencia y rendición de cuentas. No se trata de generar mecanismos que alienten la grilla y la desestabilización sin fundamentos. Habrá que buscar procedimientos bien diseñados para que la soberanía popular se ejerza.

No podemos caer en la arrogancia de Porfirio Díaz, cuando al final de su mandato prometió respetar el voto porque el pueblo de México había aprendido y tenía mayoría de edad.

No debemos ser obstáculo para el ejercicio de la soberanía popular, que si puede lo más: cambiar la forma de gobierno, puede lo menos, deponer a los representantes que eligió y que no cumplieron lo que prometieron y protestaron guardar.

Por eso nos permitimos proponer esta importante y significativa figura de la democracia directa, para empoderar a los ciudadanos. Una iniciativa que otros legisladores de Movimiento Ciudadano en los Estados y también en lo Federal están proponiendo con diversas modalidades, para avanzar en un diseño más eficaz para el desarrollo democrático de nuestra nación.

En suma, la revocación del mandato es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que termine el periodo para el que fue electo, por no cumplir con los principios fundamentales de su función pública.

Debo contar, para predicar con el ejemplo y el testimonio, la experiencia del municipio de Tlajomulco en Jalisco, que por tres periodos constitucionales ha sido gobernado por Movimiento Ciudadano, y que ha llevado a cabo una votación general para la ratificación o revocación de mandato de su alcalde. Esta práctica democrática y los buenos resultados han permitido que el primer alcalde de Movimiento Ciudadano en Tlajomulco, Enrique Alfaro Ramírez, sea ahora también Presidente Municipal de Guadalajara, una de las ciudades más importantes de nuestro país y dónde también va a someter su gestión a la calificación ciudadana.

Esto demuestra que quienes gobiernan con la ley en la mano, con honestidad y transparencia y buscando con eficacia atender y resolver los problemas ciudadanos no tienen miedo a ser calificados y someterse al mayor escrutinio público, que es dejar su destino en manos de la voluntad popular.



10

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto:

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo Único.- Se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:**

Artículo 56.- Son derechos de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses los que para todo mexicano consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los siguientes:

I...

II. Participar en los procesos de plebiscito, referéndum, consulta popular, **revocación de mandato** e iniciativa ciudadana, **en los términos de esta Constitución y las leyes de la materia.**

III a la IV...

Artículo 59.- Para los efectos de democracia participativa que contiene esta Constitución, se entiende por:

I a la IV...

**V. Revocación de Mandato, es el procedimiento de la democracia directa, mediante el cual los ciudadanos, como titulares de la Soberanía popular, a través del sufragio, ejercen la facultad de dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo público, antes de expirar el período para el cual fue elegido.**

...

...

Artículo 62.- En lo que atañe a su régimen interior, la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo duranguense, el cual la ejerce por medio de sus representantes y a través de los mecanismos de participación que esta Constitución establece; **en ejercicio de esa soberanía, el pueblo tiene la facultad de revocar el cargo de sus gobernantes o representantes populares.** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de modificar la presente Constitución. El Estado de Durango como parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, se constituye en un Estado Social, Constitucional y Democrático de derecho, cuyo objetivo esencial es la protección de la dignidad, la libertad y los derechos humanos, así como la prosperidad y el bienestar social de su población. El Escudo e Himno de Durango deben estar vinculados a la identidad duranguense, y la ley determinará sus usos.

Artículo 66...

El Congreso del Estado se compondrá de veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años en los términos de esta Constitución y de la ley, **con excepción de los casos de conclusión anticipada debido a la procedencia de la revocación de mandato;** los diputados integrarán legislaturas. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

...

...

...

Artículo 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

I a la II...



11

III...

a) al f)...

g).- Nombrar Gobernador del Estado Provisional, Interino o Substituto. **Así mismo, designar por la mayoría calificada de sus miembros, al ciudadano que deba sustituir al Gobernador del Estado, cuando haya sido declarada la terminación anticipada del cargo, con motivo de la procedencia de la revocación de mandato, mediante el sufragio;**

IV a la V...

Artículo 92.- El Gobernador del Estado tomará posesión de su cargo a las once horas del día quince de septiembre siguiente a la elección y durará en él seis años, **salvo en los casos de conclusión anticipada, con motivo de la procedencia de la revocación de mandato.** El ciudadano electo o designado Gobernador del Estado protestará guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, ante el Congreso del Estado, si ello no fuera posible lo hará ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Artículo 138.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum, **revocación de mandato** y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

...

...

**Artículo 149.-** Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años, **con excepción de los casos de conclusión anticipada debido a la procedencia de la revocación de mandato.** La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

**TERCERO.** El Congreso del Estado, en un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente decreto, modificará la ley reglamentaria en la que se regularán las modalidades del ejercicio de esta disposición.

Victoria de Durango, Dgo. a 20 de octubre del 2015

RÚBRICA

**DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.**

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.



DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA AMPLIAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE INICIATIVA QUE HOY PRESENTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER LA FIGURA DEMOCRÁTICA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA DAR PODER A LOS CIUDADANOS Y ASÍ RETIRAR EL CARGO A LOS DEFICIENTES, INEFICACES Y MALOS GOBERNANTES, OBLIGANDO A QUIENES ELEGIMOS A CUMPLIR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y RESPONSABILIDAD DE SU CARGO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN LA REVOCACIÓN DEL MANDATO ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS PUEDEN DESTITUIR MEDIANTE UNA VOTACIÓN A UN FUNCIONARIO PÚBLICO ANTES DE QUE TERMINE EL PERIODO PARA EL QUE FUE ELECTO, POR NO CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE SU FUNCIÓN PÚBLICA RETIRANDO A GOBERNANTES CORRUPTOS, INEFICACES Y AUTORITARIOS, QUE HACEN DAÑO A LA SOCIEDAD, COMO SABEMOS EN NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL LA SOBERANÍA POPULAR RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO, QUIEN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LO EJERCEN A TRAVÉS DE MECANISMOS COMO LA VOTACIÓN DE ESA MANERA ELIGEN A SUS REPRESENTANTES LOS PUEBLOS SI LOS CIUDADANOS TIENEN LA POTESTAD DE ELEGIR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE LOS REPRESENTAN Y SIRVEN DEBEN DE TENER TAMBIÉN EL DERECHO A RETIRARLOS DEL CARGO SI NO ESTÁN CUMPLIENDO CON LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES E IMPERATIVOS QUE PROMETIERON Y PROTESTARON CUMPLIR, ANTE LA CRISIS DE CREDIBILIDAD DE ALGUNOS GOBIERNOS QUE ADEMÁS DE



HABER ARRIBADO AL PODER EN DUDOSAS CIRCUNSTANCIAS EJERCEN EL PODER DE MANERA DEFICIENTE ENTONCES SE PLANTEA LA NECESIDAD DE CREAR UN INSTRUMENTO LEGAL QUE SEA CAPAZ DE OTORGARLE LA FACULTAD A LOS CIUDADANOS PARA DESTITUIRLOS, EN LUGAR DE QUE SE PRESENTEN REVUELTAS SOCIALES PARA DEMANDAR LA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO INSISTO EN LUGAR DE QUE SE PRESENTEN REVUELTAS PARA DEMANDAR LA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO ES MÁS CONVENIENTE LA EXISTENCIA DE UN INSTRUMENTO LEGAL Y PACÍFICO PARA TAL EFECTO PORQUE LA CONFIANZA Y LA GOBERNABILIDAD SON FUNDAMENTALES PARA QUE UNA SOCIEDAD SE PUEDA DESARROLLAR EN LAS MEJORES CONDICIONES, LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES POR TANTO UN MECANISMO QUE PRESIONA Y OBLIGA A LOS GOBERNANTES A EJERCER SU CARGO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE SOBRE TODO ATENDIENDO EL SENTIR Y LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD RECORDEMOS QUE JUAN JACOBO ROUSSEAU YA ADVERTÍA QUE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA TENÍA EL GRAN DEFECTO DE QUE PASADA LA ELECCIÓN, EL REPRESENTANTE O GOBERNANTE YA HECHO DEL PODER TENÍA LA MALA COSTUMBRE DE NO ACABAR, DE NO ACATAR LO CONVENIDO CON SUS ELECTORES NO CUMPLIR PROMESAS Y NO ATENDER A LA GENTE, HOY LA POBLACIÓN DA MÁS SEGUIMIENTO AL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LO QUE ES POSIBLE QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EVALUAR Y CALIFICAR DE MEJOR MANERA A SUS REPRESENTANTES Y PODER EN SU CASO INICIAR UN PROCESO REVOCATORIO DE MANDATO CONVIRTIENDO A LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HOY



PROPONGO QUE SE INCORPORE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO LA REVOCACIÓN DEL MANDATO, JUNTO CON OTRAS FIGURAS DE LA DEMOCRACIA DIRECTA QUE YA ESTÁN CONSIDERADAS COMO SON LA CONSULTA POPULAR, LA INICIATIVA POPULAR, EL PLEBISCITO Y EL REFERÉNDUM, A PARTIR DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL HABRÁ QUE REFORMAR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, ENTONCES HABREMOS DE DEBATIR LAS MODALIDADES EN QUE ÉSTA PODRÁ LLEVARSE A CABO EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA HABRÁ QUE DETERMINAR EN QUÉ LAPSO DE TIEMPO SERÍA EL MÁS CONVENIENTE PARA OPERAR LA POSIBLE REVOCACIÓN DEL MANDATO ALGUNAS LEGISLACIONES CONSIDERAN QUE NO DEBE SER OPERADO AL INICIO DEL CARGO POR OBVIAS RAZONES YA QUE DEBE EXISTIR UN PLAZO SUFICIENTE PARA CONOCER QUE EL FUNCIONARIO PÚBLICO PUEDA DEMOSTRAR SU CAPACIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES TAMPOCO SERÍA DESEABLE TAMBIÉN POR OBVIAS RAZONES Y NECESARIO QUE FUERA CASI AL TÉRMINO DE SU CARGO HABRÁ QUE BUSCAR UN TÉRMINO INTERMEDIO EL MÁS ADECUADO, ASIMISMO SE DEBE DETERMINAR EL CRITERIO Y EL PORCENTAJE DE CIUDADANOS QUE PUEDEN SOLICITARLO MEDIANTE CIERTOS FUNDAMENTOS UBICANDO, CONCRETIZANDO, UN PROCEDIMIENTO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE SOLICITA POR EJEMPLO UN 12% DE LAS FIRMAS DEL TOTAL DE VOTANTES DE LA ÚLTIMA ELECCIÓN EN ESE ESTADO FUE REVOCADO EL MANDATO DE UN MAL GOBERNADOR EN EL AÑO 2003, LA REVOCACIÓN DEL MANDATO APLICA EN AQUELLOS CASOS GRAVES QUE ASÍ LO AMERITEN DONDE LOS BENEFICIOS SON MAYORES QUE



LOS PERJUICIOS SI SE TIENEN GOBERNANTES ARBITRARIOS, NEGLIGENTES Y CORRUPTOS, QUE PUEDEN GENERAR DAÑOS GRAVES E IRREVERSIBLES DEBEN SER DESTITUIDOS POR LA VOLUNTAD POPULAR VIVIMOS TIEMPOS DE CRISIS Y FALTA DE CREDIBILIDAD LA REVOCACIÓN DEL MANDATO SERÍA UNA VÍA CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICA Y PACÍFICA PARA CANALIZAR EL DESCONTENTO SOCIAL, SI LA IRA SOCIAL EXPRESADA EN UN PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO NO LOGRA LA MAYORÍA DE LOS VOTANTES O EL PORCENTAJE QUE YA ESTÁ ESTABLECIDO ENTONCES SE RATIFICA EL MANDATO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN CUESTIÓN NO SE TRATA DE GENERAR MECANISMOS QUE ALIENTEN LA GRILLA Y LA DESESTABILIZACIÓN SIN FUNDAMENTOS HABRÁ QUE BUSCAR PROCEDIMIENTOS BIEN DISEÑADOS PARA QUE LA SOBERANÍA POPULAR SE EJERZA SIN CONSECUENCIAS NEGATIVAS NO DEBEMOS SER OBSTÁCULO PARA EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA POPULAR QUE SI PUEDE LO MÁS ES DECIR CAMBIAR LA FORMA DE GOBIERNO, TAMBIÉN PUEDE LO MENOS DE PONER A LOS REPRESENTANTES QUE ELIGIÓ Y QUE NO CUMPLIERON LO QUE PROMETIERON LOS LEGISLADORES DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LOS DIVERSOS ESTADOS Y TAMBIÉN A NIVEL FEDERAL HEMOS ESTADO PROPONIENDO LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN TODA LA NACIÓN DEBO CONTAR QUE PARA, PARA PREDICAR CON EL EJEMPLO INSISTO HAY QUE PREDICAR CON EL EJEMPLO LA EXPERIENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA EN JALISCO QUE POR TRES PERIODOS CONSECUTIVOS HA SIDO GOBERNADO POR MOVIMIENTO CIUDADANO Y QUE HA LLEVADO A CABO UNA VOTACIÓN GENERAL PARA LA RATIFICACIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DE SUS ALCALDES ESTA PRÁCTICA



DEMOCRÁTICA Y LOS BUENOS RESULTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HAN PERMITIDO QUE EL PRIMER ALCALDE DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL MUNICIPIO YA MENCIONADO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA EN JALISCO, EL LICENCIADO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, SEA AHORA TAMBIÉN PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA UNA DE LAS CIUDADES DE MAYOR POBLACIÓN, DE MAYOR IMPORTANCIA EN NUESTRO PAÍS Y DONDE TAMBIÉN YA HIZO EL COMPROMISO Y LO VA A CUMPLIR DE SOMETER SU GESTIÓN A LA CALIFICACIÓN CIUDADANA Y QUE PROCEDA AHÍ LA REVOCACIÓN O LA RATIFICACIÓN DE SU MANDATO ESTO DEMUESTRA QUE QUIENES GOBIERNAN BIEN NO TIENEN MIEDO A SER CALIFICADOS Y SOMETERSE AL MAYOR ESCRUTINIO PÚBLICO QUE ES DEJAR SU DESTINO EN MANOS DE LA VOLUNTAD POPULAR SE HABLA MUCHO EN LOS DISCURSOS DE DEMOCRACIA Y ABRIRSE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INSISTO SE HABLA MUCHO EN LOS DISCURSOS DE DEMOCRACIA Y ABRIRSE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ESTA INICIATIVA PRETENDO PASAR DE LAS PALABRAS A LA LEY Y DE LA LEY A LOS HECHOS PARA EMPODERAR A LOS CIUDADANOS Y PERMITIRLES BAJO UN PROCEDIMIENTO LEGAL QUITAR EL MANDATO A QUIENES SÓLO GOBIERNAN PARA ENRIQUECERSE Y EJERCER EL PODER DE UNA MANERA AUTORITARIA, CORRUPTA E INEFICAZ LA CIUDADANÍA QUIERE SERVIDORES, NO VIVIDORES PÚBLICOS, LA REVOCACIÓN DE MANDATO SUSTENTADA EN EL PODER SOBERANO DEL PUEBLO ES UN MECANISMO IDEAL PARA EVALUAR A NUESTROS GOBERNANTES Y EXIGIRLES ACTÚEN CON PRINCIPIOS Y LEALTAD A LOS CIUDADANOS QUE LOS ELIGIERON, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESPERO CONTAR CON SU APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA PARA QUE



17

REALMENTE AVANCEMOS INSISTO PARA QUE REALMENTE AVANCEMOS EN LA MEJORÍA DE LA LEGISLACIÓN EN EL ASPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN BENEFICIO DE LOS DURANGUENSES SÓLO ASÍ PODREMOS CAMBIAR LA HISTORIA Y TENER LOS GOBIERNOS QUE EL PUEBLO MERECE POR SU ATENCIÓN GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, DE NO SER ASÍ CONTINUAMOS CON LA SESIÓN.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso*

del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Topia, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los Municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Política Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que alude en sus dispositivos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Topia, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **26 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y



presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del Municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Topia, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$39'116'509.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$220,655.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$1'007,501.00 (UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$44,595.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$25'435,067.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$12'408,691.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$39'116,509.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>



**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Topia, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$36'790,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'522,799.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'717,333.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'701,035.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$15,320.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$17'144,058.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$556,316.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'133,139.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$36'790,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Topia, Dgo.**, contempló la realización de 30 (treinta) obras, de las cuales 30 (treinta) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$17,144,058.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100% de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el



estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Topia, Dgo.**, al 31 de **diciembre** de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$15'630,454.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$6'576,893.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$9'053,561.00 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$15'630,454.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$4'181,993.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$11'448,461.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$6'576,893.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$1'687,079.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$4'889,814.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$9'053,561.00 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Topia, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de **diciembre** de 2014 por la cantidad de **\$4'889,814.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Topia, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los

términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del Municipio de **Topia, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de Octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

**PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA**

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE  
CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014,  
DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVI, DGO.

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Guanaceví, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que alude en sus dispositivos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **26 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$48'937,068.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$404,655.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL</b>



DERECHOS	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) \$2'250,197.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$217,283.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$31'891,235.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$14'173,698.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$48'937,068.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$52'267,551.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'832,684.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6'479,917.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'445,861.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'196,704.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$26'464,063.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'848,322.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$52'267,551.00 (CINCUENTA Y DOS</b>



**MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE  
MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS  
00/100 M. N.)**

**OCTAVO.** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, contempló la realización de 31 (treinta y un) obras, de las cuales 30 (treinta) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido **\$26'464,063.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **98.50%** de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guanaceví, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$17'579,752.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$11'016,802.00 (ONCE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$6'562,950.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$17'579,752.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'366,221.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$15'213,531.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$11'016,802.00 (ONCE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$11'016,802.00 (ONCE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$6'562,950.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado



al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Guanaceví, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$2'241,725.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones,



haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;



IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, enviado por el C.P. y M.I. **Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos 103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:



**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Hidalgo, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Política Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden en sus dispositivos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V; con la finalidad de y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud

y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$19'544,895.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$962,401.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$519,597.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$38,994.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$8'985,782.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$9'038,121.00 (NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$19'544,895.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la



cantidad de **\$19'720,240.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$5'632,088.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$2'047,153.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$2'279,909.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$923,685.00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$6'810,483.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$1'540,314.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	<b>\$486,608.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$19'720,240.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, no presentó los cierres de Obra, habiéndose ejercido **\$6'810,483.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** al 31 de **diciembre** de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Hidalgo, Dgo.**, al 31 de **diciembre** de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO **\$10'113,699.00 (DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL**



	SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$5'731,074.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4'382,625.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$10'113,699.00 (DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'643,730.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$6'469,969.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$5'731,074.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'698,357.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$2'032,717.00 (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$4'382,625.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de **diciembre** de 2014 por la cantidad de \$2'032,717.00 (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua de Hidalgo, Dgo., sin embargo no se ha presentado la información correspondiente a los meses de enero a diciembre; y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Hidalgo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$748,928.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento



a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Hidalgo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Hidalgo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos



171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAME, DGO.

**DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ:** HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103,122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de Cuencamé, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Política Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que alude en sus dispositivos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Cuencamé, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **23 de Febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Estado de Variación Patrimonial*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera*, *Estado de Deuda Pública*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango,



devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$92'467,951.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$2'029,116.00 (DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$5'569,629.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$485,971.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$45'191,480.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$39'191,755.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$92'467,951.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$93'135,324.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$28'242,706.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$14'854,468.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO



MATERIALES Y SUMINISTROS	PESOS 00/100 M. N.) \$7'720,479.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$4'401,445.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$28'052,505.00 (VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$7'628,616.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'235,105.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$93'135,324.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Cuencamé, Dgo.**, contempló la realización de 78 (setenta y ocho) obras, de las cuales 37 (treinta y siete) se encuentran terminadas, 37 (treinta y siete) en proceso y 4 (cuatro) no iniciadas habiéndose ejercido **\$28'052,505.00 (VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 82.97% de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Cuencamé, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$37'317,935.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$20'820,887.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$16'497,048.00 (DIECISÉIS MILLONES



**CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL  
CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$37'317,935.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$13'940,646.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, el Activo Fijo de **\$23'369,042.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Activo no Circulante de **\$8,247.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$20'820,887.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$17'621,253.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$3'199,634.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$16'497,048.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Cuencamé, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de **\$3'199,634.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua de Cuencamé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2014** por una cantidad de **\$2'411,791.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$5'665,432.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Cuencamé, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Cuencamé, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Cuencamé, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Cuencamé, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos



171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**



**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.

**DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, enviado por el C.P. y M.I. **Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **El Oro, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.



**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los Municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Política Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que alude en sus dispositivos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **El Oro, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Estado de Variación Patrimonial*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera*, *Estado de Deuda Pública*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del Municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en



los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **El Oro, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$34'428,606.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'224,979.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'744,705.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$334.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$484,943.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$15'540,971.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$15'432,674.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
	<b>\$34'428,606.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **El Oro, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$38'322,284.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'312,279.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6'148,330.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'101,288.00 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO



47

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	PESOS 00/100 M. N.) \$1'983,794.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$9'359,528.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'323,244.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'093,821.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$38'322,284.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **El Oro, Dgo.**, contempló la realización de 25 (veinticinco) obras, de las cuales 22 (veintidós) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido **\$9'359,528.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 93.90% de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **El Oro, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$26'361,144.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'471,991.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$14'889,153.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)



El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$26'361,144.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$4'037,922.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, el Activo Fijo de **\$22'323,299.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Diferido de **-\$77.00 (SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** ; además, refleja un Total Pasivo de **\$11'471,991.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$4'835,255.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$6'636,736.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$14'889,153.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **El Oro, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de **\$6'696,716.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **El Oro, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2014** por una cantidad de **\$3'029,791.00 (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$1'484,470.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **El Oro, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **El Oro, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del Municipio de **El Oro, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de **El Oro, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicie a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **El Oro, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **El Oro, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las



observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **El Oro, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

#### LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

RÚBRICA

RÚBRICA



DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: SUCHIL, DGO.

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, enviado por el C.P. y M.I. **Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos 103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Súchil, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que dispone la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los

municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Política Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que alude en sus dispositivos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Súchil, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha **27 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Súchil, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$23'411,811.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$288,749.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$753,111.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$162,736.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$11'248,313.00 (ONCE MILLONES DOS-CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRES-CIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$10'958,902.00 (DIEZ MILLONES NOVE-CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$23'411,811.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Súchil, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$23'531,626.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEITISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$7'694,628.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$3'347,586.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$1'351,442.00 (UN MILLÓN TRES-CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$49,836.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$7'669,013.00 (SIETE MILLONES</b>



	SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'656,337.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$762,784.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETE-CIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$23'531,626.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Súchil, Dgo.**, contempló la realización de 25 (veinticinco) obras, de las cuales 23 (veintitrés) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 1 (una) no iniciada habiéndose ejercido **\$7'669,013.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 94.73% de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Súchil, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$6'709,231.00 (SEIS MILLONES SETE-CIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$8'208,956.00 (OCHO MILLONES DOS-CIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>-\$1'499,725.00 (UN MILLÓN CUATRO-CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$6'709,231.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'170,292.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$3'483,650.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**; más Activo No Circulante de **\$55,289.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$8'208,956.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$5'101,474.00 (CINCO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**,



más el Pasivo a Largo Plazo de **\$3'107,482.00 (TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$1'499,725.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Súchil, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de **\$3'107,482.00 (TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Súchil, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas del Valle del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2014** por una cantidad de **\$2'334,251.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$1'050,210.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Súchil, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Súchil, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del



Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Súchil, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicie a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.



La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

**PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA  
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,**



PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Vicente Guerrero, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.



De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Política Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que alude en sus dispositivos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del Municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$66'529,219.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:



CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'607,648.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4'581,519.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$6,180.00 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$811,688.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$34'348,523.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$25'173,661.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$66'529,219.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$65'513,424.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$27'705,057.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$11'091,863.00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5'985,520.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$274,389.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$14'295,745.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'939,239.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	00/100 M. N.) <b>\$2'221,611.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$65'513,424.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, contempló la realización de 59 (cincuenta y nueve) obras, de las cuales 41 (cuarenta y uno) se encuentran terminadas, 4 (cuatro) en proceso y 14 (catorce) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$14'295,745.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **75.19%** de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Vicente Guerrero, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$41'143,004.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$37'040,616.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$4'102,388.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESO 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$41'143,004.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$19'599,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$21'544,004.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$37'040,616.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$26'268,553.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$10'772,063.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$4'102,388.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.



**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de **\$10'772,063.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2014** por una cantidad de **\$6'877,170.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$2'243,452.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello

que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.



**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

**PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO A S.C.T. O CAPUFE”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL PROPONENTE.**

**DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LOS**



CIUDADANOS PARA SU CONOCIMIENTO DE ESTE TEMA TAN RELEVANTE DE LA SÚPER-CARRETERA DURANGO MAZATLÁN, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE CONGRESO EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O EN SU CASO A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE), PARA QUE ENTREGUE EL PERITAJE QUE REALIZÓ A LA SÚPER-CARRETERA DURANGO MAZATLÁN Y ASIMISMO SOLICITARLE SE REALICE UN NUEVO PERITAJE IMPARCIAL Y EXTERNO, EN EL QUE SE DETERMINEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, LAS DIMENSIONES DE LOS DAÑOS ESTRUCTURALES QUE PRESENTA LA SÚPER-CARRETERA Y LA POSIBILIDAD DE QUE ÉSTA TENGA QUE SER CERRADA PARCIAL O TOTALMENTE PARA REALIZAR LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES, TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO PORQUE ESTA OBRA ES LA MÁS IMPORTANTE EN LA HISTORIA DE DURANGO ES TAMBIÉN LA OBRA CON LA MAYOR INVERSIÓN PÚBLICA DE LA HISTORIA DE DURANGO ES UNA OBRA QUE FUE PROYECTADA EN UN PRESUPUESTO DE MÁS DE 9,000 MILLONES DE PESOS Y TERMINÓ COSTANDO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA 28,600 MILLONES DE PESOS Y QUE YA TIENE ADICIONALES MÁS DE 600 MILLONES DE PESOS AUTORIZADOS PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAYOR Y MENOR, MÁS LOS QUE SE ACUMULEN PARA DEJARLA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y TRANSITABLES DE TODO QUIEN LA VIAJA POR ESA RÚA, ES TAMBIÉN LA OBRA MÁS SIGNIFICATIVO, ES LA OBRA MÁS SIGNIFICATIVA EN CUANTO A LAS PROMESAS DE CONECTIVIDAD INTERCAMBIO MERCANTIL, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA DURANGO, SE NOS PROMETIÓ QUE ESTA OBRA ES UN ANTES Y UN DESPUÉS EN LA HISTORIA DE DURANGO



PERO TAMBIÉN ES UNA VÍA DE COMUNICACIÓN MUY UTILIZADA PARA LA RECREACIÓN DE LOS DURANGUENSES Y PARA LA CONEXIÓN CON POBLACIONES IMPORTANTES DE NUESTRA ENTIDAD ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE ESTA OBRA FUE INAUGURADA HACE APENAS DOS AÑOS EL JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2013 POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, QUE POR CIERTO NO LA RECORRIÓ Y SÓLO ASISTIÓ AL ACTO DE INAUGURACIÓN A DOS AÑOS DE DISTANCIA ES DEL SENTIR PÚBLICO QUE ES UNA OBRA QUE PRESENTA GRAVES Y SERIAS DEFICIENCIAS QUE PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD, LA VIDA, LA INTEGRIDAD DE QUIENES TRANSITAN POR ELLA, LO QUE ES MUY DELICADO MÁXIME CUANDO EL DIRIGENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN DURANGO EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Y UN NÚMERO MUY IMPORTANTE DE CONSTRUCTORES CONOCEDORES CON MUCHA EXPERIENCIA Y TAMBIÉN QUE HAN EJECUTADO OBRA DE TERRACERÍA, HAN MANIFESTADO, HAN HECHO DECLARACIONES PÚBLICAS EN PARTICULAR DEL POSIBLE COLAPSO DE UNO DE SUS PUENTES, DE LOS TÚNELES QUE ESAS OBRAS PRESENTAN DEFICIENCIAS MUY EVIDENTES, PERO TAMBIÉN EXISTE LA GRAVE SOSPECHA, SE EJERCIERON INDEBIDAMENTE LOS VASTOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE UTILIZARON Y QUE HUBO CORRUPCIÓN QUE YA VENCIERON ALGUNAS FIANZAS, QUE YA VENCIERON GARANTÍAS BUENO SE TIENE QUE VER HACER EL ANÁLISIS JURÍDICO DE QUE ES LO QUE PROCEDE SE TIENE QUE HACER UNA AUDITORÍA TÉCNICA, UNA AUDITORÍA JURÍDICA Y DEMÁS Y EN PARTICULAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS YA SEA POR NEGLIGENCIA POR OMISIÓN O POR COMISIÓN DE GRAVES



IRREGULARIDADES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN UN INFORME YA SEÑALÓ DE OBSERVACIONES DE MÁS DE 1,600 MILLONES DE PESOS LA CORRUPCIÓN SI EXISTIÓ POR LO QUE SE DEBE DE INVESTIGAR Y CASTIGAR A LOS RESPONSABLES COMO YA LO MENCIONE POR LO ANTERIOR PROCEDO A LEER TEXTUALMENTE MI PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SCT O EN SU CASO A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE) PARA QUE HAGA LLEGAR A ESTA LEGISLATURA EL PERITAJE QUE REALIZÓ A LA SÚPER-CARRETERA DURANGO MAZATLÁN, SEGÚN LA INFORMACIÓN VERTIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS DE VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA LOCALIDAD; Y SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O EN SU CASO A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE UN PERITO EXTERNO A ESAS DEPENDENCIAS FEDERALES REALICE UN NUEVO PERITAJE A LA SÚPER-CARRETERA DURANGO MAZATLÁN EN EL QUE SE DETERMINEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, LOS DAÑOS ESTRUCTURALES QUE PRESENTA Y LA FACTIBILIDAD DE CERRAR PARCIAL O TOTALMENTE LA SÚPER-CARRETERA DURANGO MAZATLÁN EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE DURANGO, EL PRIMER PUNTO SE FUNDA EN LA NECESARIA TRANSPARENCIA QUE DEBE EXISTIR PARA CONOCER CUÁL ES LA EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O EN SU CASO DE



CAMINOS Y PUENTES FEDERALES EN LA OBRA DE TAL RELEVANCIA Y EL SEGUNDO PUNTO APUNTA A QUE UNA DEPENDENCIA NO PUEDE SER JUEZ Y PARTE INSISTO EL SEGUNDO PUNTO SE REFIERE A QUE UNA DEPENDENCIA NO PUEDE SER JUEZ Y PARTE ES DECIR LA SÚPER-CARRETERA HA SIDO CONSTRUIDA BAJO SUPERVISIÓN DIRECTA DE LA SCT Y OPERADA POR CAMINOS Y PUENTES FEDERALES Y AÚN ASÍ PRESENTÓ SERIAS DEFICIENCIAS MUY EVIDENTES POR TANTO SERÍA MUY SANO Y LE DARÍA MÁS CREDIBILIDAD MÁS CERTEZA SOLICITAR UN PERITAJE EXTERNO E IMPARCIAL QUE PUEDA PRECISAR LA SITUACIÓN REAL DE LA SÚPER-CARRETERA SIN DUDAS O SOSPECHA ALGUNA, CONSIDERO QUE ESTE CONGRESO DEBE CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y DEBE SER SENSIBLE A LA PREOCUPACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y QUE DADA LA IMPORTANCIA DEL CASO LOS PERITAJES TÉCNICOS SOBRE LA SÚPER-CARRETERA SON FUNDAMENTALES PARA DAR CERTEZA A LOS DURANGUENSES SOBRE LO QUE REALMENTE OCURRE EN LA OBRA MÁS COSTOSA, DE MAYOR INVERSIÓN EN LA HISTORIA DE DURANGO Y DE LA QUE TANTOS BENEFICIOS SE ESPERABAN, POR LO TANTO SE TRATA DE UN ASUNTO DE SUMA RELEVANCIA DE LA MAYOR IMPORTANCIA PÚBLICA POR ESO, PRESENTO ESTE PUNTO DE ACUERDO Y PIDO LA APROBACIÓN DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES PARA SU APROBACIÓN, POR SU COMPRENSIÓN Y APOYO A ESTE PUNTO DE ACUERDO GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.



69

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO FELIPE MERAZ PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL SCT O EN SU CASO A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE) PARA QUE HAGA LLEGAR A ESTA LEGISLATURA EL PERITAJE QUE REALIZÓ A LA SÚPER-CARRETERA DURANGO MAZATLÁN SEGÚN LA INFORMACIÓN VERTIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS DE VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA LOCALIDAD.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL SCT O EN SU CASO A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE) PARA QUE UN PERITO EXTERNO A ESAS DEPENDENCIAS FEDERALES REALICE UN NUEVO PERITAJE A LA SÚPER-CARRETERA DURANGO MAZATLÁN EN EL QUE SE DETERMINEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, LAS DIMENSIONES DE LOS DAÑOS ESTRUCTURALES QUE PRESENTA Y LA FACTIBILIDAD DE CERRAR PARCIAL O TOTALMENTE LA SÚPER-CARRETERA DURANGO MAZATLÁN EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO DEL ESTADO DE DURANGO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.



70

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor



71

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO EN ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA OFICIAL MAYOR PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS CON EL TEMA DENOMINADO "OBESIDAD INFANTIL", POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, Y CON EL TEMA DENOMINADO "GANADERÍA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL TEMA QUE ABORDO ES DE GRAN IMPORTANCIA Y PESE A QUE YA EN OTRAS OCASIONES SE HA ABORDADO DESDE ESTA ALTA TRIBUNA LO RETOMO CON EL FIN PRIMORDIAL DE HACER HINCAPIÉ EN QUE ES NECESARIO TRABAJAR INCANSABLEMENTE PARA DAR TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO Y EN ÚLTIMA INSTANCIA ABATIR AUNQUE SEA DE



MANERA GRADUAL EL GRAVE PROBLEMA DE LA OBESIDAD INFANTIL, ES IMPORTANTE MENCIONAR EL RECIENTE PROGRAMA QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO CON RESPECTO A LA OBESIDAD INFANTIL ELLO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PROGRAMA INSTRUMENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA PREVENIR Y ATENDER EL SOBREPESO Y OBESIDAD INFANTIL MISMO QUE SE CENTRA EN LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA, VERDURAS Y FRUTAS EN LUGAR DE BEBIDAS AZUCARADAS Y ASÍ TRABAJAR EN LA REDUCCIÓN DE LA INGESTA DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO CALÓRICO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR ES NECESARIO PARA EL ABORDAJE DE ESTA PROBLEMÁTICA DE LA OBESIDAD INFANTIL CONCEPTUALIZAR PRIMERO LO QUE HABREMOS DE ENTENDER COMO OBESIDAD INFANTIL Y ES ASÍ QUE SE TIENEN DEFINICIONES TALES COMO EL EXCESO, DE LOS DEPÓSITOS DE GRASA EN MÉXICO GONZÁLEZ BARRANCO DESCRIBIÓ A LA OBESIDAD COMO UNA ENTIDAD PATOLÓGICA Y CRÓNICA QUE SE CARACTERIZA POR UNA PROPORCIÓN EXCESIVA DE GRASA CORPORAL Y SE RELACIONA CON IMPORTANTES RIESGOS DE LA SALUD, PARA LA SALUD POR OTRO LADO COMO ES QUE SE PUEDE IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA DE LA OBESIDAD INFANTIL PUES LOS VALORES QUE SIRVEN DE REFERENCIA PARA PASAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD DE LA POBLACIÓN INFANTIL SON ENTRE OTROS EL PESO PARA LA EDAD, LA TALLA PARA LA EDAD Y EL ÍNDICE DE MASA CORPORAL, UNA VEZ FAMILIARIZADOS CON DICHOS TÉRMINOS HAY QUE LLEVAR A CABO EL ABORDAJE DE LA OBESIDAD INFANTIL EN NUESTRO PAÍS, EN MÉXICO SE HAN LLEVADO A CABO UNA SERIE DE ENCUESTAS NACIONALES PARA IDENTIFICAR EL



ESTADO DE NUTRICIÓN DE LA POBLACIÓN Y DE DICHAS ENCUESTAS LAS LLEVADAS A CABO EN LOS AÑOS DE 1999 Y EL 2006 SON LAS QUE PROPORCIONAN MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE LA DINÁMICA DE LA PREVALENCIA DE SOBREPESO Y OBESIDAD EN LOS MENORES DE 18 AÑOS, CUANDO SE ESTUDIA ESTA PREVALENCIA SE TIENE QUE LA MAYOR CONCENTRACIÓN ESTÁ CENTRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ESTADOS DEL NORTE OBTIENEN DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA DURANGO, ES NECESARIO QUE SE RECONOZCA A LA OBESIDAD INFANTIL COMO UN PROBLEMA DE SALUD Y QUE NO OBSTANTE ELLO SE LE RECONOCE YA COMO LA GRAN EPIDEMIA DEL SIGLO XXI Y BIEN QUÉ ES LO QUE INCLINA QUE ESTA PROBLEMÁTICA AUMENTE SE OBSERVA QUE A PARTIR DE LOS AÑOS 80 LOS NIÑOS HAN TENIDO LA INCLINACIÓN POR CONSUMIR ALIMENTOS DISTINTOS A LOS ACOSTUMBRADOS EN LA FAMILIA PUES AHORA DESEAN COMER MAYORMENTE LA DENOMINADA COMIDA RÁPIDA, COMO HAMBURGUESAS, PIZZAS, HOT DOGS, FRITANGAS ENTRE OTROS, RESULTA POR DEMÁS IMPORTANTE QUE SE GENERE CONCIENCIA SI BIEN EN LAS AUTORIDADES TANTO DE SALUD, COMO DENTRO DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ELLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS QUE AYUDEN A TRATAR ESTE GRAVE PROBLEMA, SOBRE ESTE RESPECTO ES QUE SE CENTRA EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO CON LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS SOBRE OBESIDAD INFANTIL, NO OBSTANTE LO ANTERIOR ES MÁS IMPORTANTE CREAR CONCIENCIA ENTRE Y DENTRO DEL ENTORNO FAMILIAR, SOCIAL E INCLUSO ESCOLAR, EL SENO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA A FIN DE SER COADYUVANTE SIEMPRE EN LA ADECUADA Y SANA ALIMENTACIÓN DE



LOS NIÑOS Y DE LOS ADOLESCENTES, EN CUANTO A CIFRAS SE REFIERE SE TIENE QUE NUESTRO ESTADO DE DURANGO PARA EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A NIVEL NACIONAL NOS ENCONTRAMOS EN EL LUGAR NÚMERO 19 EN OBESIDAD INFANTIL Y EL PROPIO SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO YA RECONOCÍA EL PROBLEMA Y ADEMÁS ENFATIZÓ EN QUE HAY QUE PROMOVER LA ADECUADA Y SANA ALIMENTACIÓN, LA ACTIVACIÓN FÍSICA E INVITÓ A FOMENTARLA ENTRE PADRES E HIJOS, LA SITUACIÓN ANTERIOR NO HA VARIADO SEGUIMOS OCUPANDO ESTOS LUGARES PERO VEMOS CON TRISTEZA QUE SE AVANZA A PASOS PEQUEÑOS PUESTO QUE EN EL SECTOR SALUD SE CONTINÚAN PRESENTANDO PROBLEMAS COMO LOS RESPIRATORIOS, CARDIACOS, DIABÉTICOS Y DEMÁS PRECISAMENTE ASOCIADOS CON LA OBESIDAD, SUMÉMONOS PUES A LA GRAN LUCHA QUE TENEMOS QUE LLEVAR A CABO LA SOCIEDAD Y AUTORIDAD CONJUNTAMENTE PARA TRATAR Y DISMINUIR ESTE MAL ACTUAL, DESDE AQUÍ ESTE PRONUNCIAMIENTO HAGO UN LLAMADO DESDE ESTA ALTA TRIBUNA PARA QUE PADRES DE FAMILIA, SOCIEDADES DE PADRES, AUTORIDADES, SECTOR SALUD, DIRECTIVOS Y DEMÁS, SE APLIQUEN EN BAJAR ESOS ÍNDICES CON ESOS ÍNDICES BAJAR ESOS KILOS Y CON ESOS KILOS QUE SE BAJEN FOMENTAR LA SALUD, LA BUENA SALUD DE NUESTROS NIÑOS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO SE DESEA HACER USO DE LA PALABRA?



PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ.

DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, PROMOVER LA CALIDAD DE LA GENÉTICA GANADERA MEXICANA EN ESPECIAL LA DE DURANGO Y ESTABLECER LAZOS COMERCIALES CON OTROS PAÍSES A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE GANADEROS ES UNA DE LAS PRIORIDADES DE NUESTRO GOBERNADOR DE DURANGO JORGE HERRERA CALDERA, ESTO COMO SOPORTE AL SECTOR GANADERO DE LA ENTIDAD, EN ESTE SENTIDO Y SABEDOR EL MANDATARIO ESTATAL QUE PARA EL GANADERO DURANGUENSE LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO SON FUNDAMENTALES PUES REPRESENTA ADEMÁS DE UN RETO EL PODER ACCEDER AL RECONOCIMIENTO Y PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES AL PERMITIR ALLEGARSE PRODUCTOS CONFIABLES PARA SU CONSUMO, ESA GESTIÓN DE CALIDAD GANADERA DURANGUENSE ES PRIMORDIAL Y EN CONCORDANCIA A LO ANTERIOR Y CON OTRO ANHELO DE TODO GANADERO ES Y SERÁ TENER EL POSICIONAMIENTO DE LA EXPORTACIÓN QUE PERMITA ACCEDER A UNA MEJOR REMUNERACIÓN AL MOMENTO DE COMERCIALIZAR SU GANADO EXPORTACIÓN QUE SE CONSOLIDA HACE UNOS DÍAS CON LA NOTIFICACIÓN DONDE SE CONFIRMÓ QUE DURANGO CUENTA CON EL ESTATUS DE ACREDITADO PREPARATORIO SIN RESTRICCIONES PARA LA EXPORTACIÓN DE GANADO, ADICIONAL A LO CITADO Y COMO SE DIERA A CONOCER HACE UN AÑO EN SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, DONDE SE ANUNCIARA POR



PARTE DE LA ASOCIACIÓN ANGUS MEXICANA OFICIALMENTE QUE LA SEDE PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORO MUNDIAL 2015 DE LOS PRODUCTORES DE GANADO DE CARNE ANGUS, DONDE DURANGO FUE ELEGIDO UNO DE LOS TRES ESTADOS SEDE PARA ESTE GRAN EVENTO, EVENTO QUE EL DÍA DE AYER DIERA INICIO A SUS ACTIVIDADES EN LA VIGÉSIMA SEXTA EXPOSICIÓN NACIONAL DE ANGUS COMO PARTE DE LA SECRETARÍA, DE LA SECRETARÍA MUNDIAL DE ANGUS 2015 ESTE EVENTO DE TALLA INTERNACIONAL SE REALIZA DEL DÍA 19 AL 22 OCTUBRE DONDE SE ESPERA MÁS DE 1,000 PARTICIPANTES DE 27 PAÍSES, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE FACILITAR EL INTERCAMBIO ENTRE OTRAS DISTINTAS SOCIEDADES GANADERAS E INFORMACIÓN Y PROTOCOLOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PUREZA GENÉTICA LOS MÁS DE 1,000 PRODUCTORES Y COMPRADORES QUE ASISTIRÁN A ESTE ENCUENTRO GANADERO EN DURANGO LLEGA DE DIVERSOS PAÍSES DONDE DESTACA ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, ARGENTINA, PARAGUAY Y NUEVA ZELANDA, DE ESTE ENCUENTRO MARCARÁ UN ANTES Y UN DESPUÉS EN LA HISTORIA DE LA GANADERÍA DE NUESTRO ESTADO SE TIENE PREVISTA UNA EXPOSICIÓN DE GANADO CON SU BASTA QUE PERMITIRÁ AVANZAR EN LOS SUEÑOS TAN ANHELADOS PARA LO CUAL SE HA TRABAJADO INTENSAMENTE COMO ES EXPORTAR GENÉTICA A OTROS PAÍSES, COMO DATO ESTADÍSTICO RELEVANTE SE PUEDE COMENTAR QUE MÉXICO VENDE MUCHOS BECERROS A ESTADOS UNIDOS PERO VAN AL SACRIFICIO, VAN CASTRADOS, AFORTUNADAMENTE SE TIENEN CASOS CONCRETOS DE EXPORTACIONES A OTROS PAÍSES COMO REPÚBLICA DOMINICANA DE GANADO ANGUS PARA FINES DE REPRODUCCIÓN PARA POTENCIAR ESTA POSIBILIDAD DE MERCADOS SE EXPORTARÁN EN DURANGO LOS



MEJORES ANIMALES PARA VENDERSE DE INMEDIATO A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO PORQUE HAY QUE DECIRLO DESDE ESTE PARLAMENTO LOCAL EN DURANGO TENEMOS LA CALIDAD SUFICIENTE CON ESTE EVENTO SE DESARROLLA EN ESTOS MOMENTOS EN ESTA CIUDAD Y QUE CERRARÁ EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN SINALOA Y SE REFLEJA EL COMPROMISO DEL PRESIDENTE ENRIQUE PENA NIETO DE IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS MEXICANAS, LA SOCIEDAD DURANGUENSE COMPAÑEROS DE LA LEGISLATURA ESTOS SON TEMAS TAN RELEVANTES QUE DEBEN DE REPLICARSE EN ESTA TRIBUNA ESTATAL LA IMPORTANCIA DE ESTE FORO MUNDIAL QUE PROMOCIONA AL PAÍS Y A DURANGO EN PARTICULAR TIENE CATEGORÍA SIGNIFICATIVA PARA LOS GANADEROS SE TRATA DE UN APRENDIZAJE DE CÓMO SE HACEN LAS COSAS EN OTRAS PARTES DEL MUNDO SE REPUNTA A MÉXICO DENTRO DE LOS CINCO POTENCIAS PRODUCTORAS DE CARNE BOVINA EN EL MUNDO JUNTO CON AUSTRALIA, NUEVA ZELANDA, CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS, LOS CUALES GENERAN EL 70% DE LA PRODUCCIÓN MUNDIAL SELECCIONAR A DURANGO COMO SEDE DE ESTE HECHO INTERNACIONAL NOS DEBE DE COMPROMETER A TODOS LOS GANADEROS A SEGUIR EL CAMINO DE LA REGLAMENTACIÓN SÓLO ESTE FORO TRAERÁ A LOS PRODUCTORES INFORMACIÓN DE USO DE TECNOLOGÍA, MEJORA GENÉTICA Y OPORTUNIDAD DE NEGOCIO QUE VENDRÁN A ROMPER PARADIGMAS EN LA FORMA TRADICIONAL QUE SE PRODUCEN POR ELLO EL RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO ESTATAL POR SER GESTOR DE ESTA REUNIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTORES DE ANGUS PARA CONCLUIR MI INTERVENCIÓN VOY A DESTACAR EL COMPROMISO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS



ORGANIZADORES AL ABRIR ESPACIOS NECESARIOS PARA LOS PRODUCTORES DEL SECTOR SOCIAL QUE TAMBIÉN ENCONTRARÁN BENEFICIOS CON LA INFORMACIÓN DE ESTE FORO, INFORMACIÓN QUE SERÁ LA BASE PARA CONSOLIDARSE LOS GRANDES PRODUCTORES DE GANADO ANGUS DESDE ESTA FUNCIÓN LEGISLATIVA QUE NOS QUE NOS ENCOMENDARA EL PUEBLO SEAMOS IMPULSORES Y PROMOTORES DE LA GANADERÍA DURANGUENSE SEAMOS PORTAVOCES IMPULSORES Y ALABÓ PARA QUE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, SIGA SIENDO EL ALIADO DE LOS GANADEROS DURANGUENSES Y SEGUIR TENIENDO Y ATRAYENDO ESTE TIPO DE ACONTECIMIENTOS A DURANGO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY (20) VEINTE DE OCTUBRE A LAS (12:00) DOCE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO**

**DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA**